

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1953)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha.

TELEFONO 2.631

DE DIEZ A DOCE Y DE CUATRO A SIETE

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Centros oficiales.—En esta capital, llevado á domicilio, 2,50 pesetas mensuales; fuera de ella, 3,50 al mes, 10,50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año.

Particulares.—En esta capital, llevado á domicilio, 3 pesetas mensuales y fuera de ella, 4 al mes, 12 al trimestre, 24 al semestre y 48 al año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3, entlo dcha.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCCIONES

Anuncios oficiales de pago, líneas ó fracción.....	0,50
Id. particulares en la 1.ª, 2.ª y 3.ª plana...	1,00
Id. id. en la 4.ª plana.....	0,75

Número suelto, 50 céntimos.

Parte oficial

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.),
S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y
Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias
é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña
María Cristina continúan sin novedad en su
importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás
personas de la Augusta Real Familia.

SUBSECRETARÍA

DEL

Ministerio de Instrucción pública Y BELLAS ARTES

En virtud de lo dispuesto por Real orden
de 8 de Mayo de 1913, esta Subsecretaría
ha señalado el día 30 de Junio de 1913, á
las once, para la adjudicación en pública
subasta, bajo el presupuesto de 77.439,89
pesetas, de las obras de construcción de una
Estación Aereológica en el Observatorio
Central Meteorológico.

La subasta se celebrará en los términos
prevenidos por la Instrucción de 11 de Sep-
tiembre de 1886 en este Ministerio, en don-
de se halla de manifiesto el proyecto para
conocimiento del público.

En el mismo Centro, y en los Gobiernos
civiles de las provincias, se admiten pliegos
desde esta fecha hasta el día 25 inclusive de
Junio de 1913, á las trece.

Las proposiciones se ajustarán al modelo
siguiente, serán escritas en papel sellado de
una peseta, y se presentarán bajo sobre ce-
rrado, acompañando, en otro abierto, la
Carta de pago de la Caja general de Depó-
sitos ó de alguna sucursal, que acredite se
ha consignado previamente, para tomar
parte en la subasta, la cantidad de dos mil
trescientas cincuenta pesetas en metálico ó
en efectos de la Deuda pública.

En el citado día y hora se procederá á la
apertura de los pliegos presentados, y en el
caso de que resulten dos ó más proposicio-
nes iguales, se procederá en el acto al sorteo
entre las mismas.

Madrid, 29 de Mayo de 1913.

El Secretario,
A. Mendoza.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., enterado del
anuncio publicado con fecha..., y de las
condiciones y requisitos que se exigen para
la adjudicación en pública subasta de las

obras de..., se comprometo á tomar á su
cargo la construcción de las mismas, con
estricta sujeción á los expresados requisitos
y condiciones (si se desea hacer rebaja en
el tipo fijado, se añadirá: con la rebaja de...
por ciento).

(Fecha y firma del proponente.)

Condiciones particulares que, además de las
facultativas del proyecto y de las genera-
les aprobadas por Real decreto de 4 de
Septiembre de 1908, han de regir en la
contrata de dichas obras.

Artículo 1.º

El contratista se sujetará estrictamente á
las condiciones facultativas que forman par-
te del proyecto aprobado.

Artículo 2.º

Es aplicable á esta contrata el pliego de
condiciones generales aprobadas por el Real
decreto de 4 de Septiembre de 1908, en lo
que no fuere incompatible con lo consigna-
do en este de condiciones particulares.

Artículo 3.º

Dentro del plazo de quince días, conta-
dos desde el en que se notifique al adjudic-
catario la orden de adjudicación, el contra-
tista consignará en la Tesorería central, á
disposición de este Ministerio, en concepto
de fianza como garantía del cumplimiento
del contrato, el diez por ciento de la canti-
dad en que le sea adjudicado el servicio, en
metálico ó en efectos de la Deuda pública,
al tipo que para este objeto señalan las dis-
posiciones vigentes.

Artículo 4.º

En el mismo plazo abonará los gastos de
inserción del anuncio de la subasta en la
Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de la
provincia.

Artículo 5.º

Es obligación del contratista otorgar la
escritura de contrata en Madrid, ante el No-
tario que se designe.

Artículo 6.º

La falta de cumplimiento de cualquiera
de las prescripciones precedentes dará lu-
gar, sin más trámites, á la anulación de la
adjudicación, con pérdida del depósito pro-
visional constituido para tomar parte en la
subasta.

Artículo 7.º

El adjudicatario presentará al Notario
designado para extender la escritura, dentro
del plazo de quince días, á contar de la fe-
cha de la adjudicación definitiva, el res-
guardo del depósito á que se refiere el ar-

tículo 3.º, para que sea copiado íntegro en
dicho documento público, sin cuyo requisi-
to no podrá éste ser extendido.

Artículo 8.º

La construcción de las obras dará prin-
cipio en el plazo de treinta días, contados
desde la fecha de la adjudicación del rema-
te, y terminará á los seis meses, contados
desde el día en que principiaron las obras.

Artículo 9.º

El plazo de garantía para la recepción
definitiva de las obras se fija en seis meses.

Artículo 10.

El incumplimiento de cualquiera de las
condiciones del contrato llevará consigo la
rescisión, con pérdida de la fianza definiti-
va, sin perjuicio de las demás responsabili-
dades en que pueda incurrir el adjudica-
rio.

Artículo 11.

Aprobada la recepción y liquidación de-
finitivas, se devolverá la fianza al contratis-
ta, después de haberse justificado, por me-
die de certificación del Alcalde en cuyo tér-
mino municipal radican las obras contrata-
das, que no existe reclamación alguna con-
tra él por los daños y perjuicios que son de
su cuenta, ó por deudas de jornales ó ma-
teriales, ó por indemnizaciones derivadas
de accidentes ocurridos en el trabajo.

Artículo 12.

Queda obligado el contratista al cumpli-
miento de lo que dispone el Real decreto
de 20 de Junio de 1902, expedido por la
Presidencia del Consejo de Ministros, sobre
las condiciones que han de regular el con-
trato entre los obreros y el contratista, y á
la Real orden de 8 de Julio del mismo año,
en la que se dictan reglas para la aplicación
del indicado Real decreto.

Artículo 13.

Queda también obligado el contratista á
observar las disposiciones de la Ley de 27
de Febrero de 1907, sobre protecciones de
la Industria nacional y del Reglamento para
su ejecución de 23 de Febrero de 1908, que
inserta los artículos en que es dable acudir
á la producción extranjera en los servicios
del Estado.

La Dirección facultativa de las obras cui-
dará, bajo su responsabilidad, del cumpli-
miento estricto de las disposiciones conteni-
das en la Ley y Reglamento citados.

Artículo 14.

Queda obligado el contratista á asegurar
estas obras por el importe total de su cifra

de adjudicación, en Compañía de reconoci-
da solvencia inscrita en el Registro for-
mado por el Ministerio de Fomento á vir-
tut de la ley de Seguros, que empezó á re-
gir en 15 de Noviembre de 1908.

La póliza habrá de extenderse con la con-
dición especial de que, si bien el contratista
la suscriba con dicho carácter, es requisito
indispensable que, en caso de siniestro, una
vez justificada su cuantía, el importe ínte-
gro de la indemnización ingrese en la Ca-
ja de Depósitos, para ir pagando la obra
que se reconstruya á medida que ésta se va
ya realizando, previas certificaciones facul-
tativas, como los demás trabajos de la cons-
trucción.

El plazo del seguro será de seis meses,
prorrogándose por el tiempo que fuere ne-
cesario y siempre por la misma cantidad to-
tal, si las obras no se terminasen en el pla-
zo fijado.

Artículos adicionales.

En cumplimiento de lo dispuesto en el
Real decreto de 22 de Junio de 1910, se
adicionan las siguientes disposiciones, que
corresponden literalmente con los artícu-
los 13, 14 y 15 y párrafo 1.º del 17 del Re-
glamento de 23 de Febrero de 1908.

Artículo 1.º

Cuando se haya celebrado, sin obtener
postura ó proposición admisible, una sub-
asta ó un concurso sobre materia reserva-
da á la producción nacional, se podrá ad-
mitir concurrencia de la extranjera en la
segunda subasta ó en el segundo concurso
que se convoque, con sujeción al mismo
pliego de condiciones que sirvió de base la
primera vez.

Artículo 2.º

En la segunda subasta ó el segundo con-
curso previstos por el artículo anterior, los
productos nacionales serán preferidos en
concurrencia con los productos extranjeros
excluidos de la relación vigente, mientras
el precio de aquéllos no exceda al de éstos
en más del 10 por 100 del precio que seña-
le la proposición más módica.

Siempre que el contrato comprenda pro-
ductos incluidos en la relación vigente y
productos que no lo estén, los pliegos de
condiciones y las proposiciones los agrupa-
rán y evaluarán por separado.

En tales contratos, la preferencia del pro-
ducto nacional establecida por el párrafo
precedente cuando éste fuere aplicable, ce-
sará si la proposición por ella favorecida re-

sulta onerosa en más del 10 por 100, computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

Artículo 3.º

En todo caso las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que ocasione para efectuar la entrega según las condiciones del contrato.

Artículo 4.º

Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contratos para servicios u obras públicas cuidarán de que copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrarlos, en cualquier forma (directa, concurso ó subasta), á la Comisión protectora de la Producción nacional.

Aprobado por S. M.

Madrid, diez y seis de Mayo de mil novecientos trece.

López Muñoz.

El Subsecretario,
A. Mendoza.

(Núm. 1.961.)

(E.—245.)

Audiencia de Madrid

SALA DE LO CRIMINAL

Sección 4.ª

En la causa procedente del Juzgado instructor del distrito de Palacio de esta Corte, seguida contra Rodolfo Hernández Nadal y José Zúñiga López, por robo, y en la que es parte el Ministerio Fiscal, ha dictado la referida Sección 4.ª auto con fecha 26 de Abril último, señalando el día 12 del corriente mes de Junio, y hora de la una y punto de su tarde, para dar comienzo á las sesiones del Juicio oral, mandando se cite á la testigo Adela Mota García, cuyo actual domicilio se ignora, como lo verifico por medio de la presente, á fin de que comparezca á declarar ante la expresada Sala, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia (Salesas), en el indicado día y hora, haciéndole saber la obligación que tiene de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid, 4 de Junio de 1913.

El Oficial de Sala,
Pedro Quinzanos.

(Núm. 1.917.)

(B.—1.152.)

EXTRACTO

de los acuerdos adoptados por el Excelentísimo Ayuntamiento y la Junta municipal durante el mes de Febrero último, aprobado en sesión de 7 del corriente.

SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 21

(CONCLUSIÓN.)

Aprobar la distribución de las 17.665 pesetas que aparecen consignadas en el capítulo IV, art. 2.º, concepto 204 del presupuesto vigente, para material, limpieza y calefacción de varios grupos escolares.

Abonar á los herederos de un Maestro que fué de las Escuelas públicas la cantidad de 525,91 pesetas que éste tenía devengadas y sin percibir á su fallecimiento, en concepto de indemnización por casa; y que esa suma sea cargo al crédito de 10.000, consignado en el cap IX, art. 6.º, concepto 504 del presupuesto vigente.

Tomar en consideración y que pasen á las Comisiones respectivas las siguientes proposiciones:

Una, proponiendo se regularice la plaza de Chamberí, con arreglo al proyecto de alineaciones aprobado como lo demandan las necesidades de aquel punto, el ornato público, los deseos de los vecinos y las Ordenanzas municipales.

Otra, proponiendo bases para la reglamentación del personal obrero de Vías públicas.

Aprobar las disposiciones adoptadas por la Alcaldía para la consignación del depósito en la Caja general del Estado de pesetas 169.706, á disposición del Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia, para la toma de posesión de la casa núm. 4 de la calle de la Reina, comprendida en el proyecto de «Reforma de la prolongación de la calle de Preciados y enlace de la plaza del Callao con la calle de Alcalá», en virtud de la autorización concedida por dicha Autoridad, en cuya cantidad ha sido valorada la finca por el Perito del propietario, con arreglo á lo preceptuado en el art. 119 del reglamento dictado para la ejecución de la ley de 18 de Marzo de 1895.

SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 28

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se acordó: Quedar enterado de la lista de asuntos pendientes de despacho de las Comisiones en 24 del actual, y dejarla á disposición de los señores Concejales.

Quedar enterado de una comunicación del Excelentísimo señor Gobernador civil trasladando Real orden del Ministerio de la Gobernación por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto contra providencia gubernativa confirmatoria de otra de la Alcaldía Presidencia, que impuso varias multas por faltas de saneamiento en la casa número 7 de la calle de Leganitos, sin perjuicio de que el Ayuntamiento, en vista de hallarse la casa de que se trata desde Febrero del año último con todas las condiciones indispensables de higiene y de sanidad, acuerde respecto á la condonación de las multas lo que en atención á esta circunstancia considere más equitativo y procedente.

Pasar á la Comisión correspondiente otra comunicación del Gobierno civil trasladando Real orden del Ministerio de la Gobernación por la que se declara la incompetencia de dicho Ministerio para conocer del recurso de alzada promovido contra providencia gubernativa, confirmatoria del acuerdo del Ayuntamiento, que desestimó una reclamación contra el pago del arbitrio, por la entrada de carruajes en la casa calle del Duque de Rivas, núm. 1.

Pasar á la Comisión correspondiente otra comunicación del Gobierno civil trasladando Real orden del Ministerio de la Gobernación por la que se dispone el cumplimiento y ejecución de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, que declara la incompetencia de aquella jurisdicción, á tenor de lo dispuesto en el artículo 4.º, número 4; de la Ley de 22 de Junio de 1894, para conocer de la demanda interpuesta por el Ayuntamiento contra la Real orden del mismo Ministerio sobre reclamaciones de derechos reales, arrendatarios, comerciantes é industriales interesados en el proyecto denominado «Reforma de la prolongación de la calle de Preciados y enlace de la plaza del Callao con la calle de Alcalá».

Pasar á la Comisión correspondiente otra comunicación del Gobierno civil trasladando Real orden del Ministerio de la Gobernación por la que se dispone no admitir ni resolver el recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento contra acuerdo del

Gobernador civil desistiendo de la competencia suscitada por el mismo al Juzgado de primera instancia del distrito de Palacio de esta Corte, en autos seguidos á instancia de un particular con la Compañía del ferrocarril Metropolitano de Madrid, en los que, en cumplimiento de sentencia ya firme, y para hacerla efectiva, se acordó por dicho Juzgado la venta en pública subasta de la concesión de dicho ferrocarril, con el edificio, carriles y material anejos á la misma, sin perjuicio de que pueda suscitarse nueva competencia en momento oportuno, si la hiciera procedente cualquier cuestión previa administrativa á resolver, ó razón legal que surgiera de nuevo; y comunicar al Juzgado, por conducto del Ministerio de Gracia y Justicia, y á los efectos que procedan, que se halla pendiente de resolución del Tribunal Supremo, donde se encuentra por tal motivo el expediente de ferrocarril de que se trata, recurso contencioso interpuesto por el Ayuntamiento de Madrid contra la Real orden que derogó la caducidad de la concesión solicitada por la referida Corporación municipal, y que los derechos de la Administración y del Ayuntamiento deberán quedar y quedarán siempre á salvo, cualquiera que sea el que como concesionario figure.

Pasar á la Comisión correspondiente otra comunicación del Gobierno civil trasladando sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, por la que, resolviendo recurso interpuesto por el Ayuntamiento sobre revocación de acuerdo del Gobierno civil, que declaró no haber lugar á la excepción de cosa juzgada, alegada por la Alcaldía en expediente sobre indemnización al ex arrendatario de Consumos por el perjuicio sufrido por la disminución de tarifas para las hortalizas y verduras, se confirma la sentencia dictada por el Tribunal provincial de Madrid, por la que se fijó en 108.063,36 pesetas la cantidad que debe asignarse á dicho ex arrendatario como indemnización al perjuicio sufrido por la modificación de las expresadas tarifas, con expresa imposición de costas á la parte apelante.

Adjudicar en definitiva el remate de la subasta verificada para contratar la construcción, por cuatro años, de aceras continuas de cemento y de losetas en las vías públicas del Interior, Ensanche y Extrarradio, y la conservación de las mismas.

Admitir la dimisión formulada por Don José de Carlos Abella del cargo de Vocal de la Comisión especial de alumbrado, y designar al señor Gurich para sustituirle.

Se verificó sorteo para proveer seis vacantes en la Junta municipal.

Quedar enterado de haber trasladado su residencia fuera de Madrid varios vecinos.

Aprobar el presupuesto para la instalación de cuarenta y dos faroles con destino al alumbrado de las calles del Porvenir, Fundadores, Lanuza, prolongación de la de Hermosilla y camino de la Fuente del Berro, siendo cargo su importe de 4.809 pesetas al crédito consignado en el capítulo III, artículo 2.º, concepto 116 del presupuesto vigente; y aceptar la cantidad de 1.000 pesetas ofrecidas por los propietarios de dicha barriada y colonia El Porvenir del Artesano, como compensación del coste de las obras, cuya suma deberán ingresar en los fondos generales de la Municipalidad en concepto de reintegro del gasto que las mismas originan.

Insistir en la apertura legal de la calle de Canarias, en el trozo limitado por la del General Lacy y la glorieta de las Delicias,

con la aceptación de todas las condiciones relativas á la peritación de los terrenos, cesión gratuita de la mitad de los mismos y su forma de pago, con excepción de la relativa á los precios que hayan de aplicarse á las superficies afectadas por la mencionada apertura, que serán los que puntualizan los propietarios en las relaciones juradas unidas al expediente; y para los demás que carecen de dicho documento, aquellos que correspondan en la proporcionalidad que determinen los que aparecen en las mencionadas relaciones juradas; dándose, por tanto, al excedente, y por lo que se refiere á la divergencia en los avalúos, el trámite que preceptúa el segundo párrafo del art. 22 de la ley por que el Ensanche se rige, á cuyo efecto se remitirá al Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia.

Incluir en nómina para el percibo de subvención por casa á los Maestros auxiliares interinos que lleven más de seis meses desempeñando la interinidad, figurando en la misma por orden de antigüedad y sin que en ningún caso puedan exceder del número fijado en el concepto 221, capítulo IV, artículo 2.º del vigente presupuesto.

Conceder un crédito de 500 pesetas, que será cargo al capítulo XI, «Imprevistos», del presupuesto vigente, como cooperación á los gastos de traslación de obreros sin trabajo á Ceuta, y á disposición de la Alcaldía Presidencia, para su entrega al Excelentísimo señor Ministro de Fomento.

Proceder á la adquisición por concurso, con arreglo al precio y condiciones que figuran en el pliego formulado al efecto por el Jefe del servicio de Limpiezas, del número de mulas que permitan las 25.000 pesetas consignadas á este efecto en el capítulo III, art. 3.º, concepto 128 del vigente presupuesto.

Devolver al contratista que ha sido hasta 31 de Diciembre de 1911 del suministro de pies de hierro fundido y accesorios para bancos de dos y un asientos con destino al ramo de Arbolado la fianza de 600 pesetas en metálico que consignó en la Caja general de Depósitos, toda vez que resulta comprobado el cumplimiento del contrato.

Anunciar concurso público y á tipo libre, con arreglo á los pliegos de condiciones formados al efecto, para la enajenación de las leñas y gavillas procedentes de la corta de secos del arbolado, ampliando á noventa días el plazo para retirar las leñas y gavillas.

Conceder licencia para la apertura de una vaquería en la casa núm. 5 de la calle de Monte Esquinza, por término de dos años, y para albergar en el local siete reses.

Conceder licencia para aumentar un piso á la casa número 23 de la calle del Piamonte.

Conceder licencia para aumentar un piso á la casa núm. 5 duplicado de la calle de Almansa, extrarradio.

Conceder licencia para ejecutar obras de ampliación en la casa núm. 5 de la calle de Erasó, extrarradio.

Conceder licencia para ejecutar obras de ampliación en la casa núm. 2 de la calle de Guipúzcoa, con vuelta á la de Bravo Murillo, extrarradio.

Conceder licencia para ejecutar obras de reforma y ampliación en la casa núm. 19 de la calle de Castilla, con vuelta á la de Francisco Salas.

Conceder licencia para construir una casa en el solar núm. 15 de la calle de Juan Pantoja.

Conceder licencia para construir una casa en el solar núm. 17 de la carrera de San Francisco, con vuelta á la calle de los San-

tos, y para instalar en la misma un ascensor eléctrico, previo abono por el propietario a los fondos de la Villa de la cantidad de 23.161,45 pesetas á que asciende la diferencia entre 196,05 metros cuadrados, apropiables á la finca por la carrera de San Francisco y calle de los Santos, que valorados á 130 pesetas metro, importan 25.486,50 pesetas, y 35,77 metros cuadrados que resultan expropiables para vía pública por la última de dichas calles, que al precio de 65 pesetas metro, importan 2.325,05 pesetas.

Proceder á la expropiación de una parcela de terreno de 235 metros cuadrados de la casa núm. 9 de la calle de Arlabán, necesarios para regularizar las alineaciones de la citada calle, y aprobar la liquidación, contenida en el informe del señor Arquitecto municipal, de las cantidades abonables al propietario, cuyo total de 39.317,48 pesetas será abonado en Obligaciones de expropiaciones del Interior por su valor nominal, y el correspondiente residuo en metálico.

Aprobar el presupuesto para la instalación de una fuente de vecindad en la barriada llamada «Porvenir del Artesano», siendo cargo su importe de 2.926,19 pesetas al crédito consignado en el capítulo X, artículo único, concepto 551 del presupuesto vigente.

Aprobar los presupuestos formulados para proceder á la ejecución de las siguientes obras: instalación de afirmado, encintado y cunetas en las calles de los Comuneros de Castilla, Comandante Cirujeda y Manuel Carmona, cuyo importe asciende á 8.272,82 pesetas; instalación de alumbrado incandescente por gas en las calles de Armengot, Lorenza Alvarez, Maestrazgo, Morella y Comandante Cirujeda, cuyo importe en junto asciende á 3.849,50 pesetas, y colocación de una fuente de vecindad en la repetida calle del Comandante Cirujeda, cuyo importe asciende á 2.017,01 pesetas; siendo cargo la primera de las expresadas obras al crédito consignado en el cap. VI, art. 1.º, concepto 365; la segunda al cap. III, artículo 2.º, concepto 116, y la tercera al cap. X, artículo único, concepto 551, todos ellos del presupuesto vigente.

Entablar ante el Juzgado de primera instancia de Colmenar Viejo, de conformidad con lo informado por los señores Letrados Consistoriales, los oportunos interdictos de retener y recobrar la posesión de las aguas del viaje de la Alcubilla, contra los dueños de tres pozos de aguas claras construídos en terrenos pertenecientes al término municipal de Chamartín de la Rosa, y á distancia menor de 100 metros de dicho viaje, con infracción de lo que preceptúa la ley de Aguas de 13 de Junio de 1879; debiendo para ello otorgarse poder á favor de los Procuradores de dicha localidad para que representen al Ayuntamiento ante aquel Tribunal, y bajo la dirección de Letrados Consistoriales presenten la correspondiente demanda.

Proceder á la instalación de cuatro bocas de riego en las proximidades de la iglesia de San Antonio de la Florida, acordadas en 22 de Noviembre último, y cuya obra no pudo ejecutarse en dicho año, siendo cargo su importe de 2.331,54 pesetas al crédito consignado en el cap. X, artículo único, concepto 551 del presupuesto vigente.

Proceder á la adquisición é instalación en los almacenes del ramo de Fontanería Alcántarillas de una báscula automática para pesar carros de materiales, adquisición acordada por el Excelentísimo Ayuntamiento en el año anterior y que no pudo llevarse á efecto, siendo cargo su importe de 3.700

pesetas al cap. VI, art. 2.º, concepto 405 del presupuesto en ejercicio.

Conceder licencia para construir una casa en la calle de la Santísima Trinidad, con vuelta á la de Viriato.

Conceder licencia para construir una finca en el solar núm. 1 de la calle de María de Guzmán, con vuelta á la de Bravo Murillo, 66.

Conceder licencia para construir una casa en el solar núm. 9 de la calle del General Pardiñas, con vuelta á la de Goya.

Conceder licencia para construir unos locales destinados á cocheras en la calle de Don Ramón de la Cruz, con vuelta á la de Castelló.

Adjudicar á terrenos con fachada á las calles de Hermosilla y Núñez de Balboa una parcela de 109,76 metros cuadrados, procedente del antiguo y suprimido camino de la Venta, propiedad de la Villa, previo el cumplimiento de los requisitos legales y el otorgamiento de la correspondiente escritura, debiendo ingresar en los fondos de la segunda zona del Ensanche la cantidad de 2.512,32 pesetas en que ha sido valorada dicha parcela, á razón de 32 pesetas metro.

Proceder á la apertura legal del trayecto de la calle de Albuquerque, entre las de Fuencarral y Cardenal Cisneros, á los efectos que determina el art. 5.º de la ley de Ensanche.

Aprobar el proyecto de distribución de fondos para gastos del Ensanche durante el mes de Marzo próximo.

Anunciar concurso público, por término de veinte días, entre los propietarios de fincas enclavadas en el distrito del Hospital, para frencimiento de pisos con objeto de proporcionar casa habitación al Maestro de la Escuela pública de niños núm. 36, sita en la calle de Tarragona, núm. 25, entendiéndose que las proposiciones deberán hacerse en pliegos cerrados acompañadas del plano del piso ofrecido, fijación del precio, duración del contrato y cuantas condiciones estimen oportunas, reservándose el Ayuntamiento aceptar la que considere más ventajosa ó desechar todas las presentadas, sin derecho á reclamación por parte de sus autores, entendiéndose en todo caso que cuando el Ayuntamiento disponga de local de su propiedad ó desaparezca la Escuela del que hoy ocupa, podrá dar por concluso el contrato de arriendo que se celebre, sin derecho á reclamación alguna.

Conceder con cargo al concepto 224, capítulo IV, artículo 2.º del vigente presupuesto, la cantidad de 2.000 pesetas para ayudar al sostenimiento de las cantinas escolares, haciéndose el oportuno libramiento á favor de la señora Presidenta de la Asociación de Caridad Escolar, en dos veces, por partes iguales, ó sea 1.000 pesetas, dentro del primer semestre, y otras 1.000 dentro del segundo semestre del corriente; y acordar que continúe formando parte de la Junta directiva de la Asociación de referencia el señor Concejal Don Francisco Sáiz Herráiz.

Interponer el recurso procedente contra el acuerdo de la Diputación provincial por el que se estima el recurso de agravios interpuesto por un Procurador del ilustre Colegio de Madrid contra la cuota que se le asigna por el arbitrio de inquilinato, y se declara al propio tiempo que para la exención que se estima procede aplicar la base séptima del apéndice 34 del presupuesto de Ingresos aprobado por el Ayuntamiento para el año actual.

Consiguar en acta el sentimiento de la Corporación por las desgracias ocurridas

en el puerto del Musel, y dirigir telegrama de pésame al señor Alcalde de Gijón.

Junta Municipal.

SESIÓN DEL DÍA 24

Se aprobó el acta de la sesión anterior. Se constituyó la Junta Municipal que ha de actuar durante el presente año.

Se acordó conceder un voto de gracias á los señores que constituyeron la Junta Municipal que actuó durante el pasado año.

Fueron sancionados los catorce siguientes acuerdos del Excelentísimo Ayuntamiento:

El 1.º, fecha 17 de Enero próximo pasado, autorizando á la Alcaldía Presidencia para celebrar conciertos con los Empresarios de espectáculos públicos para pago del recargo municipal sobre el impuesto de timbre en los billetes de espectáculos públicos.

El 2.º, fecha 7 del actual, disponiendo, como aclaración á las bases aprobadas por el Ministerio de Hacienda para la exacción de las cuotas del arbitrio de inquilinato por los locales destinados á redacción y administración de periódicos y revistas, que en la primera de dichas bases están comprendidos los locales ocupados por periódicos de análoga categoría que los que en ella figuran; es decir, aquellos que formen parte del gremio de periódicos políticos diarios, comprendidos en la tarifa 2.ª, núm. 76, de la contribución industrial, debiendo satisfacer el arbitrio por la parte que tengan destinada á vivienda los que en este caso se encuentren, previa peritación, conforme á lo dispuesto en la base séptima de la ordenanza aprobada para la exacción de este arbitrio.

El 3.º, fecha 14 del mismo mes que el anterior, disponiendo la modificación de las tarifas consignadas en los Apéndices 4 y 6 del presupuesto vigente, para las verduras y hortalizas.

El 4.º, fecha 31 de Enero último, declarando exceptuado del arbitrio de inquilinato el local destinado á Escuelas del Centro Instructivo republicano de los distritos Hospital-Congreso.

El 5.º, fecha 4 del mismo mes que el anterior, aprobatorio de los pliegos de condiciones y del anuncio de subasta para contratar el suministro de petróleo con destino al alumbrado de las afueras del Interior y Ensanche de esta capital, desde la fecha de la escritura hasta 21 de Junio de 1914.

El 6.º, de igual fecha que los anteriores, aprobatorio de los pliegos de condiciones para contratar el servicio de entretenimiento del material de alumbrado público por petróleo del Interior y del Ensanche.

El 7.º, fecha 6 de Diciembre del año último, adjudicando á terrenos de las calles de Bravo Murillo y Sagunto dos parcelas de terrenos que se describen en la certificación del Arquitecto municipal que figura en el expediente, previo pago de su importe de 774,35 pesetas, que deberán ingresar en los fondos del Ensanche.

El 8.º, fecha 30 de Junio de 1905, por el que, al insistir en la apertura de la calle de Zurbarán, se acordó la adjudicación de una parcela de terreno inedificable, comprensiva de 71,80 metros cuadrados, para agregarla á la finca núm. 26 de la calle de Almagro, cuya parcela, al precio de 91 pesetas metro, importa la cantidad de 6.533,80 pesetas, que deberá ingresar en los fondos del Ensanche.

El 9.º, fecha 14 del corriente, concediendo jubilación á un Oficial de Administración de segunda clase del Ensanche, con el haber pasivo anual de 1.500 pesetas, 50 por

100 del sueldo de 3.000 pesetas que como máximo ha disfrutado más de dos años, y le sirve de regulador.

El 10, fecha 17 de Enero próximo pasado, concediendo jubilación al recaudador que fué de Cementerios, con el haber pasivo anual de 1.000 pesetas, mitad de las 2.000 que le sirven de regulador, por haberlas disfrutado más de dos años.

El 11, fecha 7 del actual, concediendo á un Guardia municipal la pensión anual de pesetas 425,83, tercera parte de 1.277,50 pesetas que le sirven de regulador como mayor jornal disfrutado durante más de dos años.

El 12, fecha 21 del corriente, concediendo á otro Guardia municipal la pensión de 483,66 pesetas, tercera parte de las 1.460 que le sirven de regulador como mayor sueldo disfrutado más de dos años.

El 13, de igual fecha que el anterior, desestimando la reclamación formulada contra la cláusula adicionada á los pliegos de condiciones para la subasta de construcción de pavimentos de asfalto para el Interior, Ensanche y Extrarradio, sancionada por la Junta en 5 de Diciembre último, y ratificando aquella con la ampliación de que, en el caso de rescisión del contrato, el rematante no tendrá derecho á reclamar de la Municipalidad indemnización de daños, perjuicios, reintegros de gastos, ni por ningún otro concepto.

El 14, de la misma fecha que los dos anteriores, rebajando á seis pesetas diarias el precio de siete que, por alquiler diario, satisfacen en la actualidad los cajones números 53 y 54 del mercado de la Cebada.

Madrid, 8 de Marzo de 1913.

El Secretario,
Francisco Ruano.

Providencias judiciales

JUZGADOS MUNICIPALES

CHINCHON

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia del partido, en providencia de esta fecha, dictada en el juicio voluntario de abintestato por fallecimiento de Don Vicente Elvira y Menéndez, promovido por el Procurador Don Ismael Zazo y Minguela, en nombre de Don Rafael Afaná Villar, como Gestor y Administrador general de la Sociedad civil «La Electro Hidráulica de la Aldehuela», se cita á los herederos Doña Balbina Elvira y Menéndez, Don Tomás, Doña Angela Etelevina, conocida por Etelevina; Don Antonio y Doña Rufina González Rica y Elvira, Doña María de la Asunción, conocida por Asunción; Don Manuel, Doña Eustaquia Aurora, conocida por Aurora, y Don Félix Peláez y Elvira y Don Félix Elvira y Martínez, para dicho juicio y para la formación judicial de los inventarios del mismo, á cuya operación dará principio el infrascrito en su Secretaría, establecida en el local de este Juzgado, sito en la Plazuela del Convento, número dos, el día veintiuno de los corrientes y hora de las once y media de su mañana; con prevención de que, si no compareciesen, les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Chinchón, doce de Junio de mil novecientos doce.

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Vicente Campos.

El Secretario,
Juan Escanellas.

(A.—337.)

UNIVERSIDAD

En virtud de providencia fecha 11 del corriente mes, dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Capital, en los autos de juicio ejecutivo seguidos por parte de Don Pascual Ros y Tarazona, contra Don Emilio Merino Saravia y su esposa, Doña Carmen García Andrés, sobre pago de pesetas, se sacan a la venta en pública subasta sesenta centésimas partes del solar sobre que está edificada la casa sita en esta Corte, y su calle del Almendro, núm. 13 moderno, 36 antiguo, de la manzana 150, cuyo solar tiene en su totalidad una superficie de 3.263 pies 14 centésimas de otro, según la declaración del Perito, en la cantidad de 9.789 pesetas en que dichas sesenta centésimas partes han sido valoradas; para cuyo remate se ha señalado el día 15 de Julio próximo, á las diez de su mañana, en la Sala-audiencia de dicho Juzgado; previniéndose que no existen más títulos de propiedad que una certificación del Registro de la propiedad, lo que, con los autos, se hallará de manifiesto en la Secretaría del infrascrito hasta el día de la subasta, y con los que tendrán que conformarse los licitadores, sin poder exigir otros nuevos; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la cantidad que sirve de tipo para la subasta, y que para tomar parte en ésta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el Establecimiento destinado al efecto el diez por ciento de la repetida cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidas sus proposiciones.

Madrid, doce de Junio de mil novecientos trece.

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Manuel Moreno.

El Secretario,

Felipe González Bernabé.

(A.—338.)

JUZGADOS MUNICIPALES

CHAMBERI

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Soledad Puerta Hernández, por lesiones, y señalado con el número 149 de 1913, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la Villa y Corte de Madrid, á 26 de Mayo de 1913; el Tribunal municipal del distrito de Chamberí, compuesto de los señores Juez señor Don Miguel Gay (Presidente), Don Francisco González y Eduardo Bermúdez (Adjuntos); habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, y en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciada, Soledad Puerta Hernández; cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente.

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos en rebeldía á Soledad Puerta Hernández á la pena de seis días de arresto y las costas del juicio.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Miguel Gay.—Francisco González.—Eduardo Bermúdez.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Don Miguel Gay y García Camba, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí, estando celebrando audiencia el Tribunal en el día de su fecha, de que doy fe.—Luis Garrido.

Y mediante á la rebeldía del enjuiciado, y á fin de que sea notificada en forma la an-

terior sentencia, expido la presente en Madrid, á 26 de Mayo de 1913.—V.º B.º—Miguel Gay.—El Secretario, Luis Garrido.
(Núm. 1.750.) (B.—1.051.)

En virtud de providencia del señor Don Miguel Gay y García Camba, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza á María del Carmen Pérez López, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezca en dicho Juzgado el día 23 de Julio próximo, á las once, á celebrar juicio de faltas núm. 513 de 1913; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 27 de Mayo de 1913.

V.º B.º

Miguel Gay.

El Secretario,
Luis Garrido.

(Núm. 1.751.)

(B.—1.052.)

En virtud de providencia del señor Don Miguel Gay y García Camba, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Felipe Ladrón de Guevara y Madrid, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezca en dicho Juzgado el día 21 de Julio próximo, á las once, á celebrar juicio de faltas núm. 420 de 1913; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 26 de Mayo de 1913.

V.º B.º

Miguel Gay.

El Secretario,
Luis Garrido.

(Núm. 1.752.)

(B.—1.053.)

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra María del Carmen Pérez López absuelta, y señalado con el núm. 306 de 1913, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la Villa y Corte de Madrid, á 26 de Mayo de 1913; el Tribunal municipal del distrito de Chamberí, compuesto de los señores Juez Don Miguel Gay (Presidente), Don Eduardo Bermúdez y don Francisco González de Mendoza (Adjuntos); habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciada, María del Carmen Pérez López, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente.

Fallamos: Que debemos absolver y absolvemos libremente á María del Carmen Pérez López, declarando de oficio las costas.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Miguel Gay.—Francisco G. de Mendoza.—E. Bermúdez.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Don Miguel Gay y García-Gamba, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí, estando celebrando audiencia el Tribunal en el día de su fecha, de que doy fe.—Luis Garrido.

Y mediante á la rebeldía del enjuiciado, y á fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido la presente en Madrid, á 26 de Mayo de 1913.

V.º B.º

Miguel Gay.

El Secretario,
Luis Garrido.

(Núm. 1.753.)

(B.—1.054.)

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Valentín Leal García (a) «Cara Oso» por hurto y señalado con el número 2.049 de 1912, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la Villa y Corte de Madrid, á 23 de Mayo de 1913; el Tribunal municipal del distrito de Chamberí, compuesto de los señores Juez Don Miguel Gay (Presidente); Don Francisco González y Don Eduardo Bermúdez (Adjuntos); habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciado, Valentín Leal García, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente.

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos en rebeldía á Valentín Leal García á la pena de 30 días de arresto y las costas del juicio.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Miguel Gay.—Francisco G. de Mendoza.—Eduardo Bermúdez.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Don Miguel Gay y García-Camba, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí, estando celebrando audiencia el Tribunal en el día de su fecha, de que doy fe.—Luis Garrido.

Y mediante á la rebeldía del enjuiciado, y á fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido la presente en Madrid á 23 de Mayo de 1913.

V.º B.º

Miguel Gay.

El Secretario,
Luis Garrido.

(Núm. 1.755.)

(B.—1.056.)

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Ignacio López Parrondo por malos tratos, y señalado con el número 199 de 1913, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la Villa y Corte de Madrid, á 23 de Mayo de 1913; el Tribunal municipal del distrito de Chamberí, compuesto de los señores Juez Don Miguel Gay (Presidente), Don Francisco González y Don Eduardo Bermúdez (Adjuntos); habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciado, Ignacio López Parrondo, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente.

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos en rebeldía á Ignacio López Parrondo á la pena de treinta pesetas de multa y las costas del juicio.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Miguel Gay.—Francisco González.—Eduardo Bermúdez.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Don Miguel Gay y García Camba, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí, estando celebrando audiencia el Tribunal en el día de su fecha, de que doy fe.—Luis Garrido.

Y mediante á la rebeldía del enjuiciado, y á fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido la presente en Madrid, á 23 de Mayo de 1913.

V.º B.º

Miguel Gay.

El Secretario,
Luis Garrido.

(Núm. 1.759.)

(B.—1.060.)

En virtud de providencia del señor Juez municipal del distrito de Buenavista de esta Corte, por el presente se cita y emplaza á Nicolás Moreno Rodríguez Escalona, que dijo vivir en la calle de Pignatelli, 1, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, núm. 2, piso segundo, á cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas número 233 del año 1913, que pende en este Juzgado por lesiones; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid, 20 de Mayo de 1913.

V.º B.º

A. Santa María.

El Secretario,

Lcdo. Mario Serratacó.

(Núm. 1.766.)

(B.—1.067.)

En virtud de providencia del señor Juez municipal del distrito de Buenavista de esta Corte, por el presente se cita y emplaza á Manuel Nieto Botija que dijo vivir en la calle de Segovia, número 31, 1.º derecha, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, núm. 2, piso segundo, á cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas núm. 1.461 del año 1912, que pende en este Juzgado por malos tratos; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid, 20 de Mayo de 1913.

V.º B.º

A. Santa María.

El Secretario,

Lcdo. Mario Serratacó.

(Núm. 1.767.)

(B.—1.068.)

En virtud de providencia del señor Juez municipal del distrito de Buenavista de esta Corte, por el presente se cita y emplaza á Luis Arezuna, que dijo vivir en Lagasca, 43 1.º, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, núm. 2, piso segundo, á cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas núm. 1.522 del año 1912, que pende en este Juzgado por lesiones; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid, 20 de Mayo de 1913.

V.º B.º

A. Santa María.

El Secretario,

Lcdo. Mario Serratacó.

(Núm. 1.763.)

(B.—1.064.)

BUENAVISTA

En virtud de providencia del señor Don Miguel Gay y García Camba, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Gabriel Torres, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezca en dicho Juzgado el día 11 de Julio próximo, á las once, á celebrar juicio de faltas núm. 1.486 de 1912; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 21 de Mayo de 1913.

V.º B.º

Miguel Gay.

El Secretario,

Luis Garrido.

(Núm. 1.756.)

(B.—1.057.)